

## Plan Anual de Fiscalizaciones 2016

## Informe sobre la contratación de la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Segovia

- El Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento cumple, con carácter general, con la legalidad en la adjudicación realizada en 2006, salvo en algunos aspectos de control interno y del procedimiento de contratación
- El Ayuntamiento tiene establecido un sistema específico de seguimiento para determinar la efectiva realización del servicio
- El Consejo recomienda, de acuerdo con la normativa europea, que en el futuro esta adjudicación se encuadre dentro de la categoría de contratos de servicios, en lugar de ser considerada concesional

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe de "Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Segovia", tras su aprobación en su última sesión plenaria. El presente trabajo, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2016, se contextualiza dentro de una serie de fiscalizaciones que el Consejo está elaborando en las siete capitales de provincia de la Comunidad que tienen contratada la prestación de este servicio (todas salvo León y Valladolid donde la gestión la realizan directamente sus ayuntamientos).

Se trata de una auditoría combinada (operativa y de cumplimiento de legalidad) sobre la gestión, para comprobar la legalidad en las distintas fases de tramitación del procedimiento de contratación, verificar los sistemas de control sobre la realización del servicio y analizar los principales indicadores sobre su prestación. La fiscalización se ha realizado sobre la gestión en los años 2013 y 2014. El Ayuntamiento de Segovia presentó alegaciones, dando lugar las admitidas a modificaciones reflejadas en el informe definitivo.

El contrato, bajo la modalidad de concesión, fue formalizado el 17 de marzo de 2006 por un plazo de duración de 12 años. El canon anual de la adjudicación (que incluye también la limpieza viaria) ascendió a 3.912.842 euros, de los que se han considerado imputables a la recogida de residuos urbanos 1.663.371 euros. Se han tramitado revisiones de precios anuales, de acuerdo al incremento del IPC, y se han realizado cuatro modificados para la ampliación y mejora de diversos servicios y dotaciones.



En cuanto a los indicadores de gestión y para su posible comparación con la información obtenida del resto de capitales de provincia de la Comunidad, se han obtenido las siguientes ratios:

RATIOS	2013	2014
Toneladas de residuos recogidos por habitante y año	0,33	0,34
Número de contenedores por cada 1.000 habitantes	17,42	17,89
Coste anual del servicio de recogida de RSU por habitante afectado en euros	43,84	45,03
Coste anual del servicio por tonelada de RSU recogida en euros	132,76	133,69
Cobertura presupuestaria del servicio (relación ingresos/gastos)	1,33	1,33
Porcentaje que representa el servicio en relación con el presupuesto de la entidad	4,25	4,46
Aportación media por habitante al servicio de recogida de RSU en euros	58,50	61,43
Número de reclamaciones por cada 1.000 habitantes	5,78	9,31
Kilómetros recorridos por tonelada de RSU recogida	16,46	15,05
Número total de lavados de contenedores exterior	25.542	25.731
Número total de lavados de contenedores interior	15.136	15.248

De acuerdo con las conclusiones de los trabajos realizados, el Consejo de Cuentas opina que el Ayuntamiento de Segovia cumple con carácter general la legalidad, salvo en determinados aspectos. Igualmente destaca que el Ayuntamiento tiene establecido un sistema específico de seguimiento y control a realizar para determinar la efectiva realización del servicio.

Respecto a **organización y control interno**, en lo referente a la aplicación de la normativa presupuestaria, no figura en el expediente el certificado de existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones de la contratación, ni el certificado sobre los límites de gastos plurianuales. Asimismo, no se ha elaborado el informe de la fiscalización del compromiso del gasto, previo a la adjudicación del contrato. Tampoco el informe jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación al **procedimiento de contratación**, en las actuaciones preparatorias de tramitación del expediente no se ha emitido la aprobación del gasto.



Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado diferentes incidencias. Entre ellas, no se establecen los requisitos de solvencia que deben acreditar los licitadores. En relación con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, se ha producido una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica. Por otra parte, en el pliego no se especifican las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que aporta la administración. No se establece la distribución de anualidades del gasto y, aunque el Pleno aprueba los pliegos, no hay constancia de la aprobación expresa del expediente de contratación, del gasto y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por lo que se refiere a las actuaciones de las mesas de contratación, no consta que se hayan elaborado las actas definitivas de sus reuniones.

En cuanto a la publicidad de la convocatoria en el BOE, el anuncio de licitación omitió en su contenido varios aspectos que debían ser objeto de publicidad.

El documento de formalización del contrato no establece la fecha concreta del inicio de su ejecución, aunque figura en el acta oficial de inicio de la prestación.

En el primer modificado no se acredita la existencia de necesidades nuevas o causas imprevistas que lo justifiquen. Además, tiene como objeto prestaciones que deberían haberse incluido en el contrato inicial o tramitado de forma independiente.

En los expedientes de modificación no hay constancia del informe jurídico emitido por la Secretaría del Ayuntamiento. Tampoco figura en ninguno su fecha de efectos.

Recomendaciones. Como consecuencia de la fiscalización realizada, el Consejo de Cuentas efectúa un total de nueve recomendaciones. Entre ellas, el órgano de control externo indica que la Intervención debería remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente. Asimismo, de acuerdo con la normativa europea vigente, señala que en el futuro el Ayuntamiento debería encuadrar el contrato objeto de esta auditoría dentro de la categoría de los contratos de servicios, en lugar de ser considerado concesional, porque el adjudicatario no asume riesgo de explotación.